



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00174-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPERCOSTA
DEMANDADO : BLANCA ELENA RODADO DE CAICEDO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por la demandada solicitando requerir a pagadurías a fin de que no se le efectúen descuentos de sus mesadas. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) Auto N°0379

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial presentado se tiene que la demandada señora BLANCA ELENA RODADO DE CAICEDO solicita por una parte “no tomar más dinero de mis pensiones, que el que está estipulado en el embargo” y por otra “Reenvío certificado de descuentos, por medio del cual se autoriza descontar el 50 % de la mesada de 2022”, adjuntando memorial en el cual consta dicho convenio sin que el mismo contenga datos específicos relacionados con el radicado del presente proceso; revisado el proceso, observa el Despacho que este se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante providencia adiada 18 de enero de 2023, fueron librados y remitidos los respectivos oficios de desembargo y a la fecha no existen consignaciones de depósitos judiciales a favor del mismo, lo cual torna improcedente su solicitud y será despachada de manera desfavorable; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerimiento a las entidades pagadurías, por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3a5cc36585f4e87f8b242c467a98c405fdccdc3c1bb41308be05fab228223e**

Documento generado en 29/06/2023 07:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>